

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 352).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las siguientes películas: «Tómeme el pulso Doctor», «Luna de hiel», «A campo libre», «Los dineros del sacristán», «Buscando una emoción», «Serena-

ta relámpago», «La fortuna es audaz», «Revistas Paramount, números 51 y 52», «Los amores de un banquero», «Vaya un tío», «Las tristezas de Satán», «Glorias ajenas», «El último bandido», «El perseguido», «Inocentes», «Lindas colegialas», «Por encomienda postal», «La boda convencional», «El Doctor curalotodo», «El tatuaje de Kokó» y «Kokó fumador», de la Casa Paramount.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Burgos 15 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de

Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Valdorros, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Subsección 2.^a de la 3.^a Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Valdorros, la necesidad

de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 30 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Relación que se cita.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
1	Gaspar Martínez	Valdorros	Rafael Martínez	Valdorros	Tierra de labor.
2	Mauricio Arnáiz	Idem	El mismo	Idem	Idem
3	Gaspar Martínez	Idem	Mariano Martínez	Idem	Idem
4	Mauricio Arnáiz	Idem	El mismo	Idem	Idem
5	Camino de las hondonadas	»	»	»	»
6	Mauricio Arnáiz	Valdorros	El mismo	Valdorros	Tierra de labor.
7	Gaspar Martínez	Idem	Rafael Martínez	Idem	Idem
8	León Arnáiz	Idem	Paulino Arnáiz	Idem	Idem
9	Fermín Arnáiz	Idem	El mismo	Idem	Idem
10	Evelio Barrio	Idem	Idem	Idem	Idem
11	Anselmo Ortega	Idem	Ricardo Marijuán	Idem	Idem
12	Esteban Ortega	Idem	El mismo	Idem	Idem
13	Justo Temiño	Quintanilleja	Idem	Quintanilleja	Idem
14	León Arnáiz	Valdorros	Pablo Ortega	Valdorros	Idem
15	Simón Lara	Idem	El mismo	Idem	Idem
16	Paulino Arnáiz	Idem	Idem	Idem	Idem
17	Pedro Revilla	Idem	Idem	Idem	Idem
18	Anselmo Ortega	Idem	Ricardo Marijuán	Idem	Idem
19	Mariano Martínez	Idem	Gregorio Sáiz	Idem	Idem
20	Gregorio Ordóñez	Idem	El mismo	Idem	Idem
21	León Arnáiz	Idem	Mauricio Arnáiz	Idem	Idem
22	Petra Martínez	Idem	Evelio Barrio	Idem	Idem
23	Francisco Revilla	Idem	El mismo	Idem	Idem
24	Rafael Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem
25	Claudio Ordóñez	Idem	Idem	Idem	Idem y majuelo.
26	Mariano Ortega	Idem	Idem	Idem	Majuelo.
27	Isidro Barrio	Idem	Idem	Idem	Tierra de labor.
28	Camino de Valdetejar	»	»	»	»
29	León Arnáiz	Valdorros	Paulino Arnáiz	Valdorros	Tierra de labor.
30	Luciano Abad	Idem	El mismo	Idem	Idem

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE CULTIVO
31	Indalecio Abad	Villangómez	El mismo	Villangómez	Tierra de labor.
32	Luciano Abad	Valdorros	Idem	Valdorros	Idem
33	José María Arteché	Bilbao	Esteban Ortega	Idem	Idem
34	Fidela Alonso	Valdorros	El mismo	Idem	Idem
35	José María Arteché	Bilbao	Esteban Ortega	Idem	Idem
36	Aureliano Campo	Valdorros	Luis Medina	Idem	Idem
37	José María Arteché	Bilbao	Esteban Ortega	Idem	Idem
38	Francisco Barrio	Madrigalejo	El mismo	Madrigalejo	Idem
39	Mariano Martínez	Valdorros	Gregorio Sáiz	Valdorros	Idem
40	Camino de las Aguaneras	»	»	»	»
41	Saturnino Diez	Valdorros	El mismo	Valdorros	Tierra de labor.
42	Mariano Ortega	Idem	Idem	Idem	Idem
43	José María Arteché	Bilbao	Esteban Ortega	Idem	Idem
44	Gregorio Ordóñez	Valdorros	El mismo	Idem	Idem
45	Francisco Revilla	Idem	Idem	Idem	Idem
46	Mariano Ortega	Idem	Idem	Idem	Idem
47	Fermín Ausín	Idem	Idem	Idem	Idem
48	Indalecio Abad	Villangómez	Deogracias Abad	Idem	Idem
49	Eugenio Santamaría	Valdorros	El mismo	Idem	Idem
50	Mariano Ortega	Idem	Idem	Idem	Idem
51	Eusebio Barriuso	Idem	Cipriano Diez	Idem	Idem
52	Gerardo Santamaría	Cojobar	Enrique Campo	Idem	Idem
53	Benito Ausín	Valdorros	El mismo	Idem	Idem
54	Saturnino Diez	Idem	Idem	Idem	Idem
55	León Arnáiz	Idem	Idem	Idem	Idem
56	Pedro Barrio	Idem	Idem	Idem	Idem
57	Camino de la Granja	»	»	»	»
58	Mariano Ortega	Valdorros	El mismo	Valdorros	Tierra de labor.
59	Justo Temiño	Villangómez	Idem	Villangómez	Idem
60	Ricardo Marijuán	Valdorros	Idem	Valdorros	Idem
61	Mariano Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem
62	Jerónimo Ortega	Idem	Idem	Idem	Idem
63	Paulino Arnáiz	Idem	Idem	Idem	Idem
64	Claudio Ordóñez	Idem	Idem	Idem	Idem
65	Saturnino Diez	Idem	Idem	Idem	Idem
66	Adrián Ortega	Idem	Idem	Idem	Idem
67	Terreno comunal cañada	»	»	»	»
68	Camino de Villangómez a Valdorros	»	»	»	»
69	Leoncio Ortega	Valdorros	El mismo	Valdorros	Tierra de labor.
70	León Arnáiz	Idem	Paulino Arnáiz	Idem	Idem
71	Idem	Idem	Pablo Ortega	Idem	Idem
72	Idem	Idem	Mauricio Arnáiz	Idem	Idem
73	Idem	Idem	Paulino Arnáiz	Idem	Idem
74	Petra Martínez	Idem	La misma	Idem	Idem
75	Rafael Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem
76	Nicolás Santamaría	Idem	Idem	Idem	Idem
77	Severino Ordóñez	Idem	Idem	Idem	Idem
78	Jerónimo Ortega	Idem	Idem	Idem	Idem
79	Matilde Abad	Villamayor	Francisco Revilla	Idem	Idem
80	Basilio Revilla	Valdorros	El mismo	Idem	Idem
81	Mauricio Arnáiz	Idem	Idem	Idem	Idem
82	Terreno comunal	Idem	»	»	»
83	Luciano Abad	Idem	El mismo	Valdorros	Tierra de labor.
84	Pablo Ortega	Idem	Idem	Idem	Idem
85	Longinos Lara	Cogollos	Idem	Cogollos	Idem
86	Jesús Munguía	Montuenga	Idem	Montuenga	Idem
87	Gregorio Ordóñez	Valdorros	Idem	Valdorros	Idem
88	Quintín Ausín	Montuenga	Idem	Montuenga	Idem
89	León Arnáiz	Valdorros	Idem	Valdorros	Idem
90	Simón Lara	Idem	Idem	Idem	Idem
91	Saturnino Diez	Idem	Idem	Idem	Idem
92	Luciano Abad	Idem	Idem	Idem	Idem
93	Indalecio Ortega	Montuenga	Idem	Montuenga	Idem
94	Justo Temiño	Villangómez	Idem	Villangómez	Idem
95	Jerónimo Ortega	Valdorros	Idem	Valdorros	Idem
96	Mariano Temiño	Montuenga	Idem	Montuenga	Idem
97	Mariano Ortega	Valdorros	Idem	Valdorros	Idem
98	Pedro Ortega	Idem	Idem	Idem	Idem
99	Terreno comunal	»	»	»	»
100	Pedro Ortega	Idem	El mismo	Idem	Tierra de labor.
101	Antonino Ausín	Idem	Idem	Idem	Idem
102	Mariano Ortega	Idem	Idem	Idem	Idem
103	Pedro Ortega	Idem	Mauricio Arnáiz	Idem	Idem
104	Terreno comunal	Idem	»	»	»
105	Florencio Arlanzón	Montuenga	El mismo	Montuenga	Tierra de labor.
106	Terreno comunal	»	»	»	»

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de contratación de los artículos que se calculan necesarios para el racionado que ha de suministrarse a los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia durante el año 1929.

Subasta que ha de tener lugar el día 14 de enero próximo, a la hora de las doce. Artículo que la constituye:

110.000 kilogramos de harina, a 62 pesetas los 100 kilos.

Subasta señalada para el día 15 de enero próximo, a la hora de las doce. Artículos que la constituyen:

25.000 kilogramos de carne, a 2'70 pesetas uno.

6.000 de tocino, a 3'10 kilo.

125 de chorizo, a 8'60.

Subasta señalada para el día 16 de enero próximo, a las doce. La constituyen los siguientes artículos:

3.200 kilogramos de aceite, a 2'40 pesetas kilo.

60.000 de patatas, a 0'17.

7.000 de alubia encarnada, a 0'80.

4.000 de arroz, a 0'70.

400 de azúcar, a 1'65.

500 de bacalao, a 1'80.

1.500 de chocolate, a 3'15.

1.000 de lentejas, a 0'80.

7.000 de garbanzos, a 0'90.

1.500 de pasta para sopa, a 0'90.

730 de pimiento, a 2'70.

7.000 de sal, a 0'10.

10.000 litros de vino común, a 0'50 litro.

1.000 de vino rancio, a 1'10.

Condiciones especiales.

La harina será de trigo blanquillo, de primera calidad.

La carne será de vaca, de la clasificada como de primera en el mercado público, con una cuarta parte de hueso, separada de la carne y procedente de las extremidades o vértebras de la vaca.

El tocino ha de ser del país, sin hueso, de cuatro centímetros de espesor como mínimo y estará salado con un mes de anticipación.

El chorizo estará hecho con dos meses de anticipación y será de carne de cerdo.

El aceite de la mejor calidad y buen gusto.

Las patatas serán de buen cocido y gusto, la menor del tamaño que no pueda pasar por un anillo de cinco centímetros de diámetro y se suministrarán durante los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre.

La alubia será de buena cochura sin necesidad de remojo.

El arroz ha de ser valenciano, bien granado y limpio.

El azúcar blanco, sin mezcla.

El bacalao será del llamado de Irlanda y estará seco.

El chocolate procederá de buen cacao, con azúcar terciada y buena, sin mezcla de otras sustancias.

Las lentejas serán sanas, limpias y bien granadas.

Los garbanzos serán de buena cochura, sin necesidad de remojarlos, de tamaño regular, limpios y exentos de toda sustancia destinada a ablandarlos.

Las dimensiones mínimas serán, que en cada 25 gramos entren menos de 46 garbanzos.

La pasta para sopa ha de ser de fideo, de buen gusto y bien conservada.

El pimiento será de la mejor calidad y sin aceite.

La sal ha de estar limpia, blanca y que no haya servido para salazón.

El vino común tendrá 13 grados alcohólicos, será tinto, de buen gusto y clarificado.

El vino rancio o generoso será de Cosuenda, Jerez o Málaga.

Condiciones generales.

1.^a Todos los artículos de que se ha hecho mención se citan como cantidad calculada, quedando obligados los contratistas a suministrar las cantidades que les sean reclamadas en más o en menos de las consignadas anteriormente, bajo las mismas condiciones, y serán de producción nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907.

2.^a En el día y hora designados por el Director, con veinticuatro horas de anticipación, harán entrega los contratistas de los artículos necesarios en la cantidad que les sea reclamada, a presencia del Director del Establecimiento o de quien le sustituya.

3.^a Las muestras irán acompañadas a las proposiciones, no admitiéndose éstas en caso contrario y en cantidad de medio kilo o medio litro, según el artículo de que se trate, debidamente cerradas y roturadas, con expresión del contenido y nombre del concursante.

4.^a El Director podrá desechar las especies que no reúnan las condiciones necesarias y el contratista queda obligado a entregar otras en el plazo de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, a la Comisión provincial, dentro del día siguiente, la cual resolverá por sí, oyendo a peritos, lo que crea procedente, pero entendiéndose que su resolución en esta materia será ejecutiva, salvo el recurso contencioso. Dicha Corporación podrá imponer al contratista que no cumpla lo estipulado anteriormente la multa de 10 a 100 pesetas que pagará en el término de cuarenta y horas, y si no lo hiciere, se deducirá de la fianza o se exigirá por la vía de apremio.

5.^a La Dirección de los Establecimientos podrá disponer el análisis de los artículos, cuya pureza o estado de conservación le ofrezca al-

guna sospecha, y si no resulta de las condiciones estipuladas o contiene algo extraño, será devuelta al contratista, dejando en la Dirección muestra cerrada, sobre cuyo cierre firmará el interesado y el Director, de cuyos particulares se dará cuenta inmediatamente a la Diputación, que estará facultada para imponer al contratista una multa de 25 a 100 pesetas, sin perjuicio de denunciar el hecho a los Tribunales, con remisión de la muestra reservada, si del análisis practicado resultan indicios de la comisión de algún delito.

6.^a Cuando el contratista deje de entregar a la hora designada la especie reclamada o que ésta fuere desechada por no reunir las condiciones estipuladas, el Director podrá comprarlas en el mercado, cuyo gasto será con cargo a la fianza que el rematante tenga constituida, quedando éste obligado a reponerla en la parte que falte, dentro del plazo de ocho días. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin derecho a aumento de precio ni indemnización alguna, aun concurriendo casos imprevistos o extraordinarios, pues tales riesgos se han tenido presentes al fijar los tipos de la subasta, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiéndose a los tribunales del domicilio de la Corporación.

7.^a Al finalizar el plazo del contrato (31 de diciembre de 1929), será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata hasta nueva adjudicación del mismo servicio, bien por administración o por medio de nueva subasta anunciada con la debida anticipación.

8.^a La Diputación se obliga a pagar el importe de los artículos consumidos en un mes, según la liquidación que se practicará dentro del mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, a contar de la fecha de presentación de la oportuna factura, los contratistas tendrán derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

9.^a Los contratistas quedan sujetos al pago del impuesto de 1'20 por 100, sobre las cantidades que les sean abonadas por la Caja provincial.

10.^a Con arreglo a lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas, abonarán por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan:

De 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

11.^a La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o de quien haga sus veces, con asistencia de un Sr. Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma y se observarán las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que se podrán presentar los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior hábil al en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve y treinta minutos a las trece, los días hábiles, en la Secretaría de la Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado, además de las muestras, la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, cuyo depósito se hará en metálico o en efectos públicos, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito por valor del cinco por ciento del total a que asciende el contrato, advirtiendo que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 10 de dicho Reglamento.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de varios artículos para el racionado que ha de suministrarse durante el año de 1929 a los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia». En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se encuentra intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito

provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación y en el libro-registro que se lleva al efecto se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan con expresión del color de los mismos y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto de los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyen el asiento verificado en el libro-registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 6.^a (3'60 pesetas) y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional, pudiendo optar a uno o varios de los artículos que se subastan.

Séptima. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del art. 15 de citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido, el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará expli-

cación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso también las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las que podrán recoger en el acto, juntamente con los resguardos de depósito provisional correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva.

12. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas o

también entre las desechadas que hubieran debido admitirse, con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo los correspondientes a los rematantes.

14. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante o rematantes para que dentro del término de diez días presenten el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100, y se le hará entrega de la correspondiente certificación del contrato, a los efectos procedentes.

15. Todos los gastos del remate, escrituras, derechos de inserción en los periódicos no oficiales, derechos reales y demás pagos a la Hacienda, serán de cuenta del contratista y asimismo todas las obligaciones y responsabilidades que establecen las leyes sobre accidentes del trabajo.

16. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excelentísima Diputación, y, en caso de ausencia o enfermedad de dicho funcionario, el Letrado que le sustituya en dicho cargo.

17. Las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento y demás efectos de la subasta, se resolverán por la Corporación provincial, sin perjuicio de que pueda acudir el contratista a la vía contenciosa si lo cree conveniente.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de... de 1928, las cuales acepto, me comprometo a suministrar, con destino a las necesidades de la Beneficencia provincial, durante el año de 1929 (tantos kilos de... al precio de... pesetas kilogramo; tantos de... al precio de..., etc., etc.)

El precio ha de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 13 de diciembre de 1928. —El Presidente, P. A., Manuel Gaitero. —P. A. de la C. P. —El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Quintanaélez.

D. Donato Arnáiz Martínez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Baldomero Sáiz Martínez, en nombre y con poder de D. Jenaro González Gómez, contra Joaquín Ruiz y Ruiz, en trámites de ejecución de sentencia, sobre pago de pesetas, se sa-

can a pública subasta, como de la propiedad del ejecutado y para hacer pago al ejecutante, los bienes siguientes:

Una heredad en los Erizos, de 48 áreas, linda N. Donato Arnáiz, sur Julián Ruiz, E. Manuela Palma y O. Dámaso Cortés, valorada en 50 pesetas.

Otra en Las Berdurillas, de diez y media, linda N. Nicolás Herranz, S. valladar, E. Donato Arnáiz y O. herederos de Lorenzo Calvo, en 5.

Otra en El Agujero, de sesenta y seis y media, que linda N. camino de Busto a Las Vesgas, S. Julián Ruiz, E. Emilio Gómez y O. señores de Alcocer, en 300.

Otra en Aguasalada, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda N. y O. Patricio Gómez, S. Manuel Arnáiz y E. arroyo, en 50.

Otra en Las Cuestas, de ocho y 75, linda N., E. y O. ejidos y sur camino agrícola, en 5.

Otra en El Espinal, de 5 y 75, linda N. valladar alto, S. Cipriano Huidobro, E. Francisco Palma y O. Cipriano Palma, en 2.

Otra en Fuente San Juan, de 21 áreas, linda N. Emilio Gómez, S. y E. valladar alto y O. dicho Emilio Gómez, en 2.

Una era de pan trillar, de 21, linda N. Angel Sáez, S. y E. Lucía Palma y O. camino en las de Quintanilla, en 75.

Otra heredad en Campillos, de 21, linda N. valladar, S. camino, E. Manuel Arnáiz y O. Mateo Martínez, en 5.

Otra en Cuesta Hermosa, de 21, linda N. Pantaleón Llanos, S. Juan Arnáiz, E. valladar y O. Emilio Gómez, en 20.

Otra en San Vicente, de siete, linda N. Julián Ruiz, S. Francisco Palma, E. José Palma y O. valladar, en 10.

Otra en Cendreras, de 21, linda N. y O. Francisco Ojeda, S. Fermín Cortés y otros y E. camino, en 25.

Otra en la Encilla, de 21, linda N. herederos de Manuel Amor, sur arroyo, E. Francisco Ojeda y oeste Torca, en 10.

La subasta tendrá lugar el día 3 de enero próximo, a las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, casa consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de su tasación, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición, y se advierte a los licitadores que no existen títulos de propiedad, teniendo que conformarse con un testimonio del acta de subasta o suplir los títulos a su costa.

Dado en Quintanaélez a 13 de diciembre de 1928. —El Juez, Donato Arnáiz. —El Secretario interino, Francisco Cormenzana.